



Acuerdo del Consejo Universitario

11 de octubre de 2019
Comunicado R-203-2019

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6321, artículo 13, celebrada el 08 de octubre de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Mario Chacón Webb, del Recinto de Golfito, solicitó al Consejo Universitario analizar la posibilidad de modificar el artículo 4 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias* (oficio 0011-2018, del 27 de agosto de 2018).
2. El texto del artículo 4 del Reglamento en análisis parte de una visión tradicional de la familia, que se encuentra desactualizada con respecto a la transformación social de esta figura.
3. En el año 2011, la Universidad de Costa Rica fue declarada como un espacio libre de toda forma de discriminación (acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 5554, del 30 de junio de 2011).
4. La política institucional 7.3.1. (Eje: *Gestión universitaria*) dispone que la

Nuestra
salud mental
| importa |



Universidad de Costa Rica: *Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.*

- 5. A escala nacional, la legislación costarricense ha sido objeto de diversas reformas, con el objetivo de que la normativa sea acorde con la realidad de la sociedad. Algunas de estas modificaciones buscan garantizar la seguridad social (seguro de salud, pensión, otros) de las familias, al ampliar este concepto más allá de la definición que, históricamente, se le asignado.
- 6. El texto del artículo 4 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias* no se encuentra acorde con los principios de la Universidad y omite la posibilidad de que existan otros tipos de familias.
- 7. La Universidad de Costa Rica reconoce la necesidad de ajustar la normativa universitaria a la realidad nacional, al igual que realizar las modificaciones pertinentes para evitar que exista cualquier condición que pueda generar desigualdad o discriminación en la comunidad universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 4. En el caso de funcionarios, las viviendas tendrán el fin exclusivo de servir como casa de habitación para el funcionario y su familia (padres, cónyuges, hijos solteros	ARTÍCULO 4. En el caso de funcionarios las personas funcionarias, las viviendas tendrán el fin exclusivo de servir como casa de habitación para esta y su familia (padres, cónyuge,





Comunicado R-203-2019
Página 3 de 3

o parientes dependientes debidamente justificados). En el caso de estudiantes, las viviendas se destinarán a los fines propios de una residencia estudiantil.	<u>pareja conviviente en unión de hecho del mismo o diferente sexo</u> , hijos o hijas solteras y parientes dependientes, debidamente justificados). En el caso de estudiantes, las viviendas se destinarán a los fines propios de una residencia estudiantil.
---	---

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

C. Dra. Teresita Cordero Cordero, Directora, Consejo Universitario
Archivo

Nuestra
salud mental
[importa]